

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de agosto de 2024 a las 14:08 horas, bajo el número de folio **270506700008824**, del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, se procede con base en los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información presentada en los términos siguientes:

"Quiero saber:

A) el horario que cada área o dirección designó para que desayunen los servidores públicos.

B) el horario que designó cada titular de área o dirección para que almuercen los servidores públicos que salen después de las 3pm.

C) de que manera cumplen los titulares de cada área y dirección o subdirección para que los servidores públicos a su cargo tengan El tiempo destinado para desayunar o comer.

D) si les esta permitido comerá los servidores públicos en su lugar y la fundamentacion para ello.

E) de que manera se garantiza a los servidores públicos su derecho a tiempo de desayuno

F) cual es el espacio o.area designada para que desayunen o almuercen los servidores publicos." (SIC).

Por lo que, de conformidad con el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente respectivo.

CONSIDERANDOS

I. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es competente para conocer la solicitud de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 3 fracciones VII, VIII y XV, 4, 6, 49 y 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ese sentido y en aras del principio de máxima publicidad se procede a trámite la solicitud.

II. De la revisión de las facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas que conforman esta Secretaría, se observa que la Subsecretaría de Recursos Humanos posee atribuciones para conocer al respecto de lo solicitado, tal como lo indica el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

De lo anterior, con fecha 19 de agosto de 2024, se turnó el **memorándum número SAIG/UT/118/2024**, suscrito por Erik Daniel Álvarez de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos, ambas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitando lo relativo a su requerimiento.

La Subsecretaría de Recursos Humanos, resulta ser competente para emitir un pronunciamiento directo, fundado y motivado, el cual atiende, de manera eficaz y con plena seguridad jurídica, la solicitud de información, en ese sentido, la Subsecretaría de Recursos Humanos **otorgó respuesta clara, concisa y definitiva**, mediante memorándum número **SAIG/SSRH/0652/2024**, el 15 de agosto de 2024, señalando medularmente lo siguiente:

"Sobre el particular, se informa que esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, procede de conformidad con lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y para el caso de los trabajadores de base, conforme a lo que se determina en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas, por tanto, los trabajadores que cubran jornadas diurnas con horario continuo tendrán derecho a disfrutar de 30 minutos de descanso para ingerir sus alimentos, sin que esto afecte la prestación normal del servicio.

Adicionalmente, para brindar una respuesta exhaustiva y apegada al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que la normatividad aludida, así como las demás que establecen las facultades, funciones y competencias de este sujeto obligado, las puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción 1 del artículo 76 de la Ley de Transparencia local, a efectos que del estudio de las mismas, pueda obtener datos adicionales relacionados con su consulta. (SIC)

Tal y como se desprende de las manifestaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se adjunta el referido memorándum al presente acuerdo, con la finalidad de dar mayor certeza al solicitante, puesto que, por medio de dicha documental se materializa el pronunciamiento directo aludido, el cual es presentando de manera fundada y motivada, suficiente para colmar el Derecho de Acceso a la Información del solicitante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por contestado el requerimiento de información en los términos del presente acuerdo, toda vez, que la respuesta a su requerimiento cumple con los criterios de congruencia y exhaustividad los cuales señalan que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como lo menciona el artículo 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante las Jefaturas del Departamento de Acceso a la Información y Departamento de Obligaciones de Transparencia adscritos a esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096-2.



Villahermosa, Tabasco a 22 agosto de 2024
Memorándum núm.: SAIG/SSRH/0722/2024
Asunto: Respuesta a la solicitud de información
Folio 270506700008824

ERIK DANIEL ÁLVAREZ DE LA CRUZ
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Presente



En atención a su memorándum número **SAIG/UT/118/2024**, fechado el 19 de agosto de 2024, derivado de la solicitud de información requerida a través del folio 270506700008824, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

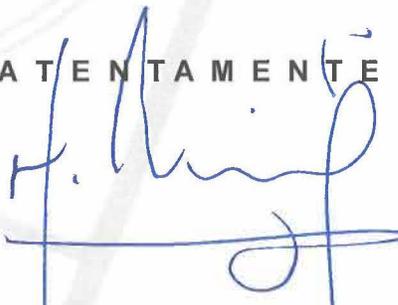
“Quiero saber:

- A) el horario que cada área o dirección designó para que desayunen los servidores públicos.**
- B) el horario que designó cada titular de área o dirección para que almuercen los servidores públicos que salen después de las 3pm.**
- C) de que manera cumplen los titulares de cada área y dirección o subdirección para que los servidores públicos a su cargo tengan El tiempo destinado para desayunar o comer.**
- D) si les esta permitido comerá los servidores públicos en su lugar y la fundamentacion para ello.**
- E) de que manera se garantiza a los servidores públicos su derecho a tiempo de desayuno**
- F) cual es el espacio o.area designada para que desayunen o almuercen los servidores públicos..” (SIC)**

Sobre el particular, se informa que esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, procede de conformidad con lo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y para el caso de los trabajadores de base, conforme a lo que se determina en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas, por tanto, los trabajadores que cubran jornadas diurnas con horario continuo tendrán derecho a disfrutar de 30 minutos de descanso para ingerir sus alimentos, sin que esto afecte la prestación normal del servicio.

Adicionalmente, para brindar una respuesta exhaustiva y apegada al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que la normatividad aludida, así como las demás que establecen las facultades, funciones y competencias de este sujeto obligado, las puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción I del artículo 76 de la Ley de Transparencia local, a efectos que del estudio de las mismas, pueda obtener datos adicionales relacionados con su consulta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E




**SUBSECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS**

C.c.p.- Miguel Ángel Fonz Rodríguez.- Secretario de Administración e Innovación Gubernamental. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Claudia Verónica Brito Martínez.- Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la SAIG.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Agustín Cedillo Martínez.- Director Técnico de Control y Seguimiento de la SAIG.- Presente.
C.c.p.- Archivo / Minutario

Revisó:


Olivia González Ascencio
Directora de Administración de Recursos Humanos
de la SAIG

Elaboró:


Beatriz Virginia Carballo Herrera
Administradora